



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060042768

Fecha: 03/03/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2017060041314 del 17 de febrero de 2017, por la cual se estableció el **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2017** en algunos Establecimientos Educativos oficiales y privados de los Municipios no certificados de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo por Cobertura Contratada en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, estableció el Calendario Académico A, año 2017, para los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Departamental S 2017060041314 del 17 de febrero de 2017, estableció el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2017 en algunos Establecimientos Educativos oficiales y privados de los Municipios no certificados de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo por Cobertura Contratada en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, reglamentó la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subrogó un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

A partir del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, la Secretaría de Educación de Antioquia, inicio el proceso para la contratación del servicio público educativo, encontrando dificultades técnicas, administrativas, pedagógicas y legales para la aplicación y puesta en marcha de dicho decreto, lo cual dificultó el inicio del año



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

escolar en condiciones regulares para la población atendida por Cobertura Contratada, en las modalidades establecidas en el Artículo 2.3.1.3.1.6 del citado decreto.

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo mediante Cobertura Contratada, procede a modificar el Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales y privados que atienden dicha población.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental S 2017060041314 del 17 de febrero de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2017** en algunos Establecimientos Educativos oficiales y privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo por Cobertura Contratada en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos. Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2017 en la educación formal regular, que inició el 2 de enero de 2017, finalizará el 29 de diciembre de 2017 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2017		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	20 febrero	28 de abril	10 Semanas
2º	1 de mayo	23 de junio	8 Semanas
	4 de julio	14 de julio	2 Semanas
3º	17 de julio	22 de septiembre	10 Semanas
4º	25 de septiembre	6 de octubre	2 semanas
	17 de octubre	9 de diciembre	8 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo 1º. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Parágrafo 2º. Los Establecimientos Educativos Contratados que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, teniendo como fecha de finalización de las semanas lectivas y periodos académicos el 9 de diciembre de 2017. En aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera, una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

semana presencial por semestre y la otra se determinará en el Proyecto Educativo Institucional mediante trabajos:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2017			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)	SEMESTRE
27 de junio	2 de julio	1 Semana	UNO
9 de octubre	15 de octubre	1 Semana	DOS
TOTAL SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO 2°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2017, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

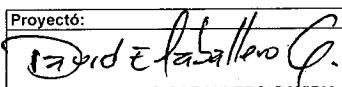
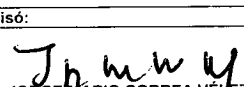
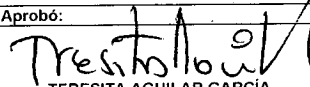
Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO 4°. SUPERVISIÓN. El seguimiento sobre la aplicación del Calendario Académico Especial en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados que prestan el Servicio Público Educativo por Cobertura Contratada en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá el Supervisor del Contrato asignado por la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica Resol 641 del 22 de febrero de 2017	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	--